

Edaun aler^{on} de pias, refuso el Consejo, Justicia, y
Regim^{to} de ella de asauer. Los^{os} en^{te} Don Fran^{co} Monroy
Alcaide de los R^{os} Consejo. Capitan alguacil de
cada una villa y lugar. Don Fernando Monroy al
de Don Fran^{co} Monroy, Don Luis Louca Ortiz; Don Pedro
Melg^o Aguilar; Don Juan Lopez Ortiz, Regim^{to} de
esta villa; y asimismo, el Don Pedro de
Mora, tambien. Don Pedro de la Cruz, hize notoria a la
villa la eleccion que el Pueblo se hizo el dia 1^o de
nube de Sept^o proxima pasada. Desde ano de
procurador Pedro de la Cruz, y aver tratado por el ano
que cumpliere en el mes de Mayo, y nube al
Don Juan Flores Sanchez. De la villa de
Granada; y entendiendo que la villa, acorda se admita
y al Procurador Pedro de la Cruz; y asiendo entre
yo, y suado en forma en manos del^o Gov^o de
disposicion de otro oficio, y se hizo en el sup^o
de la villa; y se hizo a la villa en la forma
de la villa a Don Alonso Fernandez de Nobles
que lo es actual, con la calidad de recibir la
pianza que dio el primer año. Desde el primer
días, la que haga cuenta el que se dio. Desde
comienzo de este año que se hizo, el nombre
sea y. Comienzo al^o Don Juan Lopez Ortiz, que
acepta.
De una conform^o de se se el^o y del de las Carr^{as}
rescadas por el año de este, electo a Diego Monroy
ag^o el haga saver.
Tratase de nombrar Procurador de esta villa, y
de una conform^o se electo a Juan de la Cruz
Amador.
De otro oficio de Alcalde de Regias entre los
Don Juan Monroy Don Luis Louca; Don Pedro Melg^o
Don Pedro Louca, Don Juan Lopez Ortiz, y Don Pedro de

